

## CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio del Interior a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC) previamente incorporados en el presupuesto institucional del Ministerio del Interior, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el financiamiento, entre otros, de los proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se prioricen en el marco de los fines y conforme a los procedimientos del FESC;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último; debiéndose publicar la citada norma hasta el 28 de junio del 2019;

Que, mediante Informe N° 000252-2019/IN/OGPP/OPP, la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior considera procedente una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 12 756 300,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo a los recursos del FESC previamente incorporados en su presupuesto institucional a favor de cinco (05) Gobiernos Locales para la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión relacionados a seguridad ciudadana, conforme al Acta de Sesión de fecha 25 de junio de 2019; en virtud de lo cual el citado Ministerio, mediante Oficio N° 1454-2019/IN-SG, solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 12 756 300,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor de cinco (05) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión relacionados a seguridad ciudadana;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 12 756 300,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor de cinco (05) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión relacionados a seguridad ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	007 :	Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio del Interior-Oficina General de Administración
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001253 :	Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 del Pliego Ministerio del Interior a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO  
N° 197-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	12 756 300,00
	-----
TOTAL EGRESOS	12 756 300,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos locales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	12 756 300,00
	-----
TOTAL EGRESOS	12 756 300,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión con cargo al FESC", que forma parte integrante del Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO  
 Ministro del Interior